

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<p><i>RECIBIDO</i></p> <p>Por: <i>Palma</i></p> <p>Fecha: <i>06/02/2024</i></p> <p>Hora: <i>10:13 901</i></p>	



Panamá, 2 de febrero de 2024
MC-DNPC-PCE-N-N°139-2024



ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0018-3001-2024, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría I, titulado **“DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE LAJERO CERRO PUERCO, DISTRITO DE NOLÉ DUISMA-MUNÁ, COMARCA NGÄBE BUGLÉ”**, No. de expediente DEIA-I-E-132-2023, proyecto a realizarse en el Corregimiento de Lajero Cerro Puerco, Distrito Nolé Duima-Müna, Comarca Ngäbe Buglé, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Sobre el particular, el consultor presentó la primera información aclaratoria del estudio arqueológico en atención a lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, **“Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.”**

El estudio arqueológico registró un petroglifo (piedra con grabado) en las coordenadas UTM 17 P 416309 916874 (datum WGS84), a lo interno de un terreno que colinda directamente con el área de impacto directo del proyecto. Cabe resaltar que estos bienes culturales son **Monumentos Históricos Nacionales declarados según la Ley 17 del 10 de abril de 2002**.

Por consiguiente, en atención al monumento nacional identificado y a los hallazgos que puedan ocurrir en los movimientos de tierra, deberán cumplir con la implementación de un **Plan de Manejo Arqueológico**, elaborado por profesional idóneo, que incluya las siguientes medidas de mitigación:

- **Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) en cada movimiento de tierra que se de en el proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar esta actividad. (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural).**

- **Como medida de protección, mantener el petroglifo in situ e íntegro**, es decir, que se mantengan en su lugar, y no sea afectado por acciones antrópicas, por lo tanto, el proyectista tendrá que: Delimitar con una cerca temporal de protección y la debida señalética, un perímetro de 15m en el bien cultural identificado. Evitar a toda costa movimientos de tierra a lo interno del área antedicha.
- Realizar un registro completo del petroglifo (medidas, fotografías de todos los ángulos, toma de coordenadas con topografía, dibujos).
- Proponer la Puesta en Valor del petroglifo, en la cual se contemple un letrero informativo de este bien cultural, incluyendo las leyes que lo protegen, así como también, capacitar a la comunidad sobre la importancia de este monumento nacional y cómo deben protegerlo.
- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
- **Antes de realizar el monitoreo arqueológico**, el promotor deberá **entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico** que incluya todos los puntos mencionados en los párrafos anteriores, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista que el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,



Linette Montenegro

Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

LM/yg

